I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001277

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2015

Cerrillos, 29 OCT. 2015

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/2128/2015; el decreto exento N° 202/1751/2009, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante decreto exento N° 202/1751/2009, se aprobó el Convenio de fecha 16 de noviembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, para el funcionamiento del Jardín Infantil, ubicado en **Diputado Ángel Fantuzzi N° 7621**, comuna de Cerrillos, con Jornada Completa y una capacidad total de párvulos de 40 niños y niñas, con distribución de los párvulos por nivel: 20 niños/as nivel sala cuna menor y 20 niños/as nivel sala cuna mayor.

Que, mediante dicho Convenio, el Municipio se obliga a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes del personal establecidos por la JUNJI.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de trabajo celebrado con fecha 21 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **SAMANTHA ANDREA VARGAS MUÑOZ,** cédula de identidad N° 17.484.726-6, para que realice la función de Educadora de Párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Ángel Fantuzzi"

2. En virtud del contrato el trabajador recibirá la suma bruta mensual de $ 695.625.- (Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos) brutos.

3. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

4. Los servicios contratados se desarrollarán desde el 17 de Agosto de 2015 al 29 de Febrero de 2016, con una jornada de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 17:30 horas.

5. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

6. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **SAMANTHA ANDREA VARGAS MUÑOZ,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o en el funcionario que el determine.

7. Déjese establecido que los antecedentes de ingreso al servicio, se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto, para su registro en Contraloría General de la República.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001277

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

8. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/FCQ/mpt.

Distribución:
Contraloría General de la República
Sala Cuna y Jardín Infantil "Ángel Fantuzzi"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesada
Secretaría Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO.

En Cerrillos, a 21 de septiembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL EMPLEADOR**", y doña **SAMANTHA VARGAS MUÑOZ**, chilena, soltera, cédula de identidad N° 17.484.726-6, domiciliada en calle Las Catapas Poniente N° 133, comuna de estación Central, teléfono celular 09 56397535, en adelante "**EL TRABAJADOR**", han convenido el siguiente contrato de trabajo a plazo:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Providencia N° 103/3104/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, se aprobó la contratación de la señora Samantha Vargas Muñoz en la Sala Cuna y Jardín Infantil Ángel Fantuzzi conforme a lo expuesto por la Dirección de Desarrollo Social en ordinario N° 500/1179/2015, de fecha 28 de agosto de 2015. En dicho programa se dispuso su contratación, como Educadora de Párvulos, a partir del 17 de agosto hasta el 29 de febrero de 2016, por una remuneración mensual bruta de $695.625, bajo régimen del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a doña **SAMANTHA VARGAS MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a desempeñar la labor de Educadora de Párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil Ángel Fantuzzi.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **SAMANTHA VARGAS MUÑOZ** la suma mensual de **$695.625.- (seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos) brutos**.

La remuneración deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestador los servicios.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a realizar las retenciones legales por concepto de pago de cotizaciones previsionales, de seguridad social, de cesantía e impuestos legales y enterarlas en las respectivas instituciones públicas y/o privadas.

CUARTO: **Jornada de Trabajo.-** El trabajador tendrá una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, entre los días lunes a viernes.

La jornada diaria de trabajo será de 08:30 a 17:30 horas, con cuarenta y cinco minutos de colación.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 17 de agosto hasta el 29 de febrero del año 2016.

SEXTO: **Obligaciones del Trabajador.-** Son obligaciones esenciales del trabajador:

a) Cumplir con su jornada de trabajo.
b) Cumplir con las órdenes establecidas por la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil.
c) Vigilar a los niños que están bajo su cuidado.
d) Dar pronto aviso a la Directora de la sala Cuna y Jardín Infantil respecto de cualquier lesión que experimente el menor bajo su cuidado en el establecimiento.
e) Velar que los menores se encuentren aseados y se alimenten en el establecimiento.
f) No sacar útiles que se ocupen en la institución.
g) Mantener una relación cordial con sus compañeras de trabajo y superiores.
h) Cuidar y mantener en perfecto de conservación los bienes del recinto.
i) Registrar su entrada y salida conforme a libro de asistencia.
j) Justificar la inasistencia al trabajo por enfermedad con la respectiva licencia médica.
k) Avisar a Carabineros de Chile o los servicios de salud correspondientes en caso de ocurrir accidentes en el recinto.

SÉPTIMO: Inicio de la relación laboral.- Se deja constancia, para todos los efectos legales, que el trabajador ingresó al servicio el día 17 de agosto de 2015.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **SAMANTHA VARGAS MUÑOZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

SAMANTHA VARGAS MUÑOZ
C.I. N° 17.484.726-6.

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL

AAG/DCA/RFU.